

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA (FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y
DE ADMINISTRACION) Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL C.A.S.M.U.**

En la ciudad de Montevideo, el día 23 de noviembre de 1994, **POR UNA PARTE: la Comisión Directiva del C.A.S.M.U.**, representada por su Presidente Dr. Ruben Moreira, con domicilio en la calle Asilo 3336, **POR OTRA PARTE: la Universidad de la República (Facultad de Ciencias Económicas y de Administración)**, representada por el Rector, Ing. Quím. Jorge Brovetto y el Sr. Decano Ec. Juan Carlos Dean Rivas, con domicilio en la Avenida 18 de Julio 1968, acuerdan el siguiente Convenio:

PRIMERO : OBJETIVO. En base al Convenio Marco de Cooperación Científica y Técnica aprobado por la Universidad de la República con fecha 13 de setiembre de 1994 y el C.A.S.M.U., las partes acuerdan el presente Convenio Especifico con el objetivo de que estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración desempeñen tareas como becarios, proporcionando a dichos estudiantes, ámbitos de práctica laboral y profesional en el marco de sus actividades.

SEGUNDO : Las partes acordarán, en función de las posibilidades y políticas del CASMU y de los aspectos académicos que la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración crea necesario considerar, las condiciones que los estudiantes deberán reunir para aspirar a desempeñarse como becarios, así como las etapas del proceso de selección de dichos estudiantes que, en cada oportunidad, llevará a cabo la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración y las que corresponderán al CASMU.

TERCERO : En cada caso, de acuerdo al volumen de recursos que le insuma a la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración las tareas de selección de aspirantes que queden a su cargo, se acordará entre las partes el precio a abonar por el CASMU, previa aprobación por el mismo del respectivo presupuesto de gastos presentado por la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración.

CUARTO : Las becas tendrán una duración de 6 (seis) meses, sin perjuicio de que sean renovadas por periodos de 6 (seis) meses, de conformidad a lo estipulado en el artículo siguiente.

QUINTO : Un mes antes de vencerse el plazo anterior, CASMU efectuará una evaluación de cada becario en cuanto a su capacidad profesional, condiciones personales y actividad funcional y en base a ello decidirá sobre la eventual renovación de cada beca por otros 6 (seis) meses.



Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large 'M' and a signature that appears to be 'JPM'.

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

SEXTO : El becario deberá cumplir en forma regular un mínimo de 35 horas semanales, en horario a determinar según las necesidades de la dependencia en que sea incorporado.

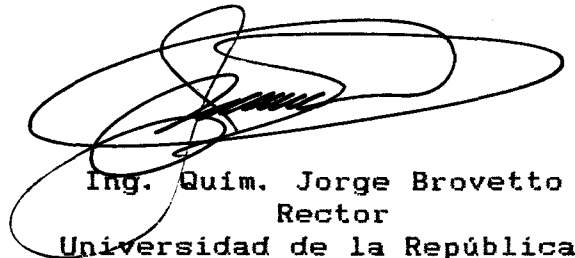
SEPTIMO : El CASMU queda facultado para dejar sin efecto las becas aquí referidas si a juicio de la Dirección de la dependencia correspondiente, el adjudicatario no reuniera las condiciones personales y/o laborales para realizar las tareas que le fueron encomendadas, comunicándolo en forma inmediata a la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración.

OCTAVO : El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la firma del mismo por los representantes de ambas partes y continuará en vigor hasta que cualquiera de las partes decida lo contrario, comunicándolo a la otra con un preaviso mínimo de diez días. La pérdida de vigencia de este Convenio no afectará las acciones ya acordadas pendientes de ejecución.

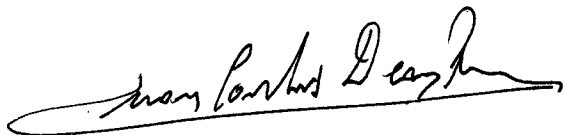
Para constancia se firman dos ejemplares originales de un mismo tenor en el lugar y fecha antes indicados.



Dr. Ruben Moreira
Presidente
Comisión Directiva del
C. A. S. M. U.



Ing. Quím. Jorge Brovotto
Rector
Universidad de la República



Ec. Juan Carlos Dean Rivas
Decano
Facultad de Ciencias Económicas
y de Administración

